

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE.  
[jprmpaldescorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaldescorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
TEL. 3007118621

CONSTANCIA SECRETARIAL. Corozal-Sucre, 22 de febrero de 2023. Señora juez, en la fecha se le informa que la parte demandante presentó escrito de cesión de créditos. Sirva proveer.

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Gabriel Soto Atencia'. Below the signature, the name and title are printed in a small, black, sans-serif font.

GABRIEL SOTO ATENCIA  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE. FEBRERO VEINTIDOS (22) DEL AÑO VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 2018-00388-00  
DEMANDANTE: BANCO BOGOTÁ  
DEMANDADO: REYNALDO DE JESÚS MORENO ÁLVAREZ

La parte demandante a través de su apoderado judicial, le comunicó al Despacho que cedió los derechos litigiosos sobre el crédito que le corresponde en este proceso, así como todas las garantías ejecutadas a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4, representada legalmente por el doctor JAVIER ENRIQUE LLERENA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.627.199. Se advierte que el mismo, satisface las exigencias de los Arts. 1959, 1964 y 1965 del Código Civil, motivo suficiente para aceptar la cesión del crédito

En escrito separado, el doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA, identificado con la cédula de ciudadanía 92.522.201, quien obra en el expediente como apoderado judicial del BANCO BOGOTÁ, manifestó renunciar al poder que le fue conferido por el cedente en este asunto, acompañándolo de la

comunicación enviada a su poderdante, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 76 C.G.P.

Como lo anterior es procedente, el juzgado,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Acceder a la cesión del crédito hecha por el demandante BANCO BOGOTÁ a **favor de la entidad de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4,** de acuerdo con los términos establecidos en el convenio celebrado entre los peticionarios.

SEGUNDO: Tener a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT, identificado con el NIT.830.053.994-4, como CESIONARIA, y titular de los créditos y/o derechos litigiosos que le correspondan a EL CEDENTE dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder al doctor DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 92.522.201, otorgado por BANCO BOGOTÁ, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 C.G.P.

CUARTO: Se requiere al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III- QNT para que designe apoderado judicial en el proceso, para actúe en su nombre y representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KARIME CORONADO MARTÍNEZ  
JUEZ